



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00034-00

Atendiendo al escrito allegado mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2022, acéptese la renuncia presentada por el apoderado del señor **ANDRES FLORES MANTILLA**, dentro del proceso ejecutivo que cursaba en el Juzgado Primero Civil municipal de Floridablanca, radicado 2020-0375, que fue remitido por dicho estrado judicial al presente proceso de liquidación patrimonial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la **LIQUIDADORA** en correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, este Despacho agrega al trámite de la referencia, la publicación realizada en el periódico El Frente, dando cumplimiento a la segunda parte del numeral quinto del auto de fecha 08 de febrero de 2022.

Atendiendo a la actualización del inventario de bienes del deudor realizada por la liquidadora en correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2022, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada para que aclare si el valor indicado para cada bien, sus características y condiciones indicados por el deudor en el proceso de negociación de deudas son correctas, o si deben ser modificadas dentro del presente trámite.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada dentro de las presentes diligencias, para que realice la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, para lo cual deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 33 del 24 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Insolvencia De Persona Natural No Comerciante
Radicado: 680014003020-**2022-00034**-00
Deudor: Mario Jaimes Jaimes
Acreedores: Municipio de Floridablanca y Otros.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0574e7a28912e92b92e4ecf377861f4cf08ab2e36aef7084dd5407a0454c9412**

Documento generado en 23/02/2023 09:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>